

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE ENERO DE 1950

NUMERO 11.086

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 35 de 15 de diciembre de 1949, por la cual se deroga inciso de un artículo de la Ley 22 de 1925.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N°s. 386 y 387 de 16 de diciembre de 1949, por los cuales se hace un ascenso y un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 105 de 18 de noviembre de 1949, por la cual se comisiona el Fiscal 1º del Circuito para constituir y registrar un título de dominio.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N°s. 3156 de 14 y 3157, 3158 y 3159 de 16 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 401 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.

Resoluciones N°s. 2332 y 2340 de 12 de octubre de 1949, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Definitiva.

ASAMBLEA NACIONAL

DEROGASE INCISO DE UN ARTICULO DE LA LEY 22 DE 1925

LEY NUMERO 35

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949)

por la cual se deroga el Inciso 1º del Artículo 14 de la Ley 22 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Queda derogado el Inciso 1º del Artículo 14 de la Ley 22 de mil novecientos veinticinco, por el cual se establece un impuesto de diez centésimos (B/. 0.10) por boleto de pasaje de un puerto de la República a otro de la misma.

Artículo 2º—Esta Ley comenzará a regir desde el momento de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 15 de Diciembre de 1949.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIRIADAS AROSEMEN A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Exmo. Sr. Ministro Mercado

Resuelto N° 2180 de 10 de agosto de 1949, por el cual se cancelan definitivamente potestes e inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 216 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 379 de 16 de septiembre de 1949, por el cual se conceden anas de retiro.

Resuelto N° 190 de 16 de septiembre de 1949, por el cual se niega una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos N°s. 345 y 346 de 15 y 19 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 386

(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Rosendo Ochoa, al cargo de Sub-Inspector General de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Héctor E. Lavergne, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 387

(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio ante los Juzgados de Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lcdo. Jorge A. Rodríguez B., Defensor de Oficio ante los Juz-

GACETA OFICIAL, JUEVES 5 DE ENERO DE 1950

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:
Relleno de Barraza—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.30.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADEANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

gados de Circuito de Panamá, en reemplazo del Ledo, Elias Ramos Márquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

COMISIONASE AL FISCAL PRIMERO DEL CIRCUITO PARA CONSTITUIR Y REGISTRAR UN TITULO DE DOMINIO

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 105.—Panamá, noviembre 18 de 1949.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que imparta instrucciones a un Fiscal de Circuito en el sentido de constituir el título de dominio del Estado sobre un terreno ubicado en la ciudad de Panamá, en el Barrio del Chorrillo, conocido con el nombre de "Huerta del Rey".

Una parte de ese terreno fue vendida, otra está ocupada con la Cárcel Modelo y otros edificios públicos, y el resto de la finca será ocupado por la Caja del Seguro Social, mediante arreglos con el Gobierno con fines de construcción de una casa de apartamentos para familias de miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, para que mediante los trámites legales proceda a constituir y registrar el título de dominio de la Nación sobre el terreno denominado "Huerta del Rey", ubicado en el Barrio del Chorrillo de la ciudad de Panamá, con base en los datos que obtenga del Registro Público, de las Notarías de este Circuito, del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro o de cualesquiera otras oficinas públicas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ARILIO BELLIDO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Ricardo Guillermo Estrada, por resuelto N° 3156 de 14 de diciembre de 1949.

Tomas Alvarez, por resuelto N° 3157 de 16 de diciembre de 1949.

Julián Antonio Caicedo o Juan Caicedo o Juan Antonio Caicedo Alvarez, por resuelto N° 3158 de 16 de diciembre de 1949.

Cirilo Fuentes Góveda, por resuelto N° 3159 de 16 de diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 401
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Moisés Mizrahi, como Vicecónsul honorario de Panamá en Tel Aviv, Estado de Israel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2389

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2389.—Panamá, 12 de octubre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Martin María Perera García, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Martin María Perera García.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2340

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2340.—Panamá, 12 de octubre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Carmen Veiga de Fernández, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Carmen Veiga de Fernández.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2190.—Panamá, 16 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 16 de Marzo de 1949, dictó cancelación la inscripción del Registro de la clara en la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "CLIO", la cual fue cumplidamente destruida;

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 889 de 7 de Marzo de

1938, inscrita al Tomo 55, Folio 464 y Asiento 2 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: CLIO.

Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante:

Tonelaje: Neto 5.175.20. Bruto 8.579.72.

Letras de Radio:

Construida en Stettin.

Construida por: Vulcan Werke A. C.

Registrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 216

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace unos nombramientos en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Joaquín Guevara, Empleado de Aseo en el Colegio "Félix Olivares C", en reemplazo de Jorge Miranda, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Juan Quiel, Empleado de Servicio en el Colegio "Félix Olivares C", en reemplazo de Héctor Santos, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 379.—Panamá, septiembre 16 de 1949.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Jilma V. de Jiménez, maestra de grado en la

escuela El Estero, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de octubre de 1949;

Maria G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Platanarito, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de septiembre de 1949;

Carmen L. Pérez, maestra de grado en la escuela Presidente Vélez, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 13 de octubre de 1949;

Dolores C. de López, maestra de grado en la escuela Llano Largo, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 24 de octubre de 1949; y

Egidia C. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Las Huacas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1º de noviembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

NIEGA SE UNA LICENCIA

RESUELTO NÚMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 380.—Panamá, 16 de septiembre de 1949.

Al Ministro de Educación,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la señora Zoila Barría solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivos de gravidez, a partir del 15 de septiembre de 1949;

Que al señora Barría fue nombrada por Decreto N° 169 de 12 de junio de este año para una posición permanente e fijada labore el 16 de junio;

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1881 de 1947, se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente anterior a la fecha de separación, para tener derecho a lo que ilustren los artículos Nos. 153 y 157 de la Ley 47 de 1946;

Que la señora Barría, el 15 de septiembre de 1949, no tiene seis (6) meses de servicio continuo en el Ramo de Educación;

RESUELVE:

Informese a la señora Zoila Barría, maestra de grado en la escuela Gariepé, Provincia Escolar de Chiriquí, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e ininterrumpido el 15 de septiembre; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le recomienda el estado decente hasta la fecha de su separación.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública

NOMBRA MIENTOS

DECRETO NUMERO 345

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Enfermera Elisa María Alverola, como Administradora Interina del Hospital Amador Guerrero de Colón, en reemplazo del señor Pablo Harris, quien renunció el cargo y le fue aceptada la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 346

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra al Gerente de la Caja de Seguro Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al licenciado Didacio Silvera, como Gerente de la Caja de Seguro Social, en reemplazo del señor Adolfo Quelquejeu, quien renunció el cargo y le fue aceptada la renuncia.

Artículo segundo: Sométase a la aprobación de la Asamblea Nacional este nombramiento, conforme al Ordinal 13 del Artículo 144 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con número de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 1000 de Noviembre 30 de 1949 de la Notaría a su cargo, el señor Carlos

Reeny vendió a la señora Secundina Bonilla de Reeny la parte que le corresponde en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Seely & Reeny Compañía Limitada", quedando por tal motivo ahora dicha sociedad constituida por los señores Charles William Seely y Secundina Bonilla de Reeny.

Que el capital social de dicha sociedad es de B/. 600.00 aportado por ambos socios por partes iguales quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 8600
(Tercera publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 158, Asiento 40.387 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Compañía Tridente Naviera, S. A.", organizada el 13 de Noviembre de 1947.

Que al folio 158, Asiento 48.218 del Tomo 201 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha Sociedad "Compañía Tridente Naviera, S. A.", según Escritura número 2.440 de cinco de Diciembre actual de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq 8718
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 242, Asiento 17.208 del Tomo 82 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Belida, S. A.", organizada por Escritura número 795 de 21 de Julio de 1939 de la Notaría Segunda de este Circuito.

Que al folio 355, Asiento 48.503 del Tomo 196 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha Sociedad "Belida, S. A.", según Escritura número 2.598 de 17 de Diciembre actual de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cinco de la mañana del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8719
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 201, Asiento 39.901 del Tomo 158 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Motores Panamericanos, S. A.", organizada por Escritura número 614 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito.

Que al folio 161, Asiento 48.221 del Tomo 291 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha Sociedad "Motores Panamericanos, S. A.", según Escritura número 2452 de 1 de Diciembre actual de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8720
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sixta Morales de Soto contra Jacinta Goenaga de Porreras y Carmen Goenaga, se ha señalado las horas legales del día seis de febrero próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número quinientos veintisiete (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del temo doce (12) de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado en él construida, situados en la Calle catorce Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centímetros (3.45) de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros (22.60) de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve décimas cuadrados (118.99 d.c.) dentro de los linderos siguientes: por el Norte, predio de Justina Leguia; por el Sur, predio de Magdalena Herrera de Calderón; por el Este, la Calle catorce Oeste; y por el Oeste, Carrera del Durán, hoy calle quince Oeste."

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1000.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy dos de enero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Rail Gmo. López G.

Liq. 8932
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA, al señor Joseph Valentino Jr., norteamericano, mayor de edad y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente Edicto, concurra por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Edith Yolanda Valente.

Se advierte al demandado que si lo concurre al Tribunal dentro del término arriba indicado, a hacerse oír por medio de apoderado o por sí solo, en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve (19) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASAS M.

José A. Carrillo

Liq. 8881
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, EMPLAZA al señor Emory Winfield Lowell, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa señora Amelia María de Arco de Lowell.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a este Despacho dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se le nombraría un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, respecto a él, hasta su terminación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

L. 8589
(Tercera publicación)

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Cecilia Medina, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio que por el delito de Apropación Indebida se le sigue en este Juzgado y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva lo que se copia.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dieciocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administra justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal", por la vía ordinaria, en estas sumarias a Cecilia Medina, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de "Apropación Indebida", o sea, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre un abogado que lo defienda, advirtiéndole que de no poderlo hacer, se le nombrará uno de oficio.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días para que las partes aduzcan las que estimen convenientes para practicarse en el acto de la Vista oral la que se llevanza a cabo el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte a la interesada que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la sindicada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial para que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a José Julio Gondola, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30)

días, contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto se le sigue y a notificarse del auto de proceder, el cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, contra los indicados Luis Felipe Antepara, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, mecánico, (no porta cédula de Identidad Personal), residente en Avenida Central N° 196 y José Julio Gondola, no detenido por ignorar su paradero hasta el día y hora de dictar este auto encausatorio por el delito genérico de hurto, o sea, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, se mantiene la detención provisional del primero, o sea Luis Felipe Antepara a quien se ordena notificar este auto nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa criminal, advirtiéndole que, al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que lo defienda en este juicio, en el cual las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente, y se ordena la detención provisional del enjuiciado ausente, José Julio Gondola a quien se notificará como lo dispone el artículo 2343 y siguiente del Código Judicial.

Este auto se funda en los artículos 799, 2151, 2147, 2180, 2343, del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la sindicada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 31 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, por infrac-

tor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el encuadrado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día veintinueve de julio en curso, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y dejese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá. Veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretábase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase (fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las Autoridades del orden público y judicial quedan exaltadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIOCHO

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Gabriel Alvarez, cuyas generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alvarez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTINUEVE

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Gabriel Batista, mayor de edad, casado, par-

meño, agricultor, con domicilio en La Arena, Provincia de Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Batista, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Florentis Manuel, natural de Colombia, de treinta y un años de edad, soltero, maquinista, moreno, portador de la cédula de identidad personal número 3-12319 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1948, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones personales". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Manuel Florentis, colombiano, de 31 años de edad, soltero, negro, marinero, portador de la cédula de identidad personal número 3-12319, con residencia entre las calles 2 y 3 de la Avenida Bolívar, cuarto N° 48, de la casa N° 2028, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo.

Se advierte al reo Florentis Manuel, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

ORLANDO TEIXERA Q.

El Secretario.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Chávez, de veinticinco años de edad, soltera, de altura media, natural de Tomás, República de

Colombia, con residencia en el número 155, altos de la Avenida Central con cédula de identidad personal número 6-26442, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fué sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual dice así en su parte resolutiva:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz".

Se advierte a la reo Silvia Cabezas que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcripto. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndole no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que la notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el efectuar una copia a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 583

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas en esta causa, para que en término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La sentencia de enjuiciamiento proferida contra Francisca Bethancourt, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas, reo convicta del delito de apropiación indebida a sufrir ocho meses y medio de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas a favor del Fisco.

De la pena corporal impuesta tiene derecho la reo a que se le descuente como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 20, 27, 38, 367, 377, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte a la procesada Bethancourt que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención en los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Francisca Bethancourt, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 22 de Noviembre de 1949, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

Secretaria del Juzgado, 22-11-49

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, de generales conocidas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condonatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 126.—Charles E. Jordan.Hurto.—Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENADA a Charles E. Jordan, varón, natural y vecino de esta ciudad, casado, mecánico, cuyo domicilio se ignora, con cédula de identidad personal número 47-37207, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordenó el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fué el enjuiciamiento.

Derechos: Artículos 17, 27, 38, 73 y 250 del Código

Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, cópíese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos". Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 583

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas en esta causa, para que en término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La sentencia de enjuiciamiento proferida contra Francisca Bethancourt, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas, reo convicta del delito de apropiación indebida a sufrir ocho meses y medio de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas a favor del Fisco.

De la pena corporal impuesta tiene derecho la reo a que se le descuente como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 20, 27, 38, 367, 377, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte a la procesada Bethancourt que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención en los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Francisca Bethancourt, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 22 de Noviembre de 1949, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

Secretaria del Juzgado, 22-11-49